

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 9 FEB 2021

REF.- REIVINDICATORIO
No. 11001-31-10-022-2018-00831-00

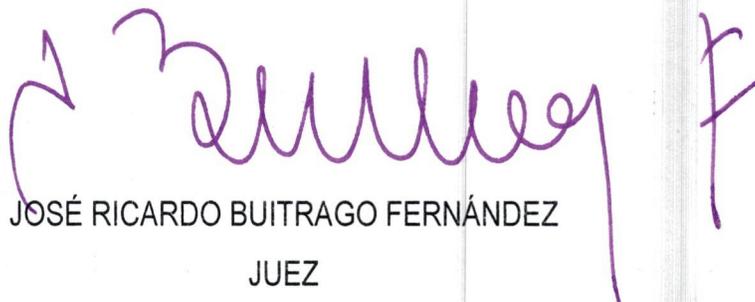
Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

- ✓ 1. Declarar terminado el proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren decretado.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.
5. En el evento que existan dineros depositados a órdenes de este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la señora MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT.
6. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 13 de fecha	10 FEB 2021
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G